

Montevideo, 13 de mayo de 2011.

### RESOLUCIÓN 05/2011

VISTO: la necesidad de enmarcar las actividades de la Autoridad Reguladora dentro de las recomendaciones emanadas del Organismo Internacional de Energía Atómica a través de sus documentos técnicos.

CONSIDERANDO: que es imprescindible clasificar las prácticas con radiaciones ionizantes de acuerdo a su riesgo radiológico para poder establecer los requisitos correspondientes en cada caso.

CONSIDERANDO: que es necesario realizar una clara diferenciación entre el tipo de autorizaciones que emite la Autoridad Reguladora, su período de vigencia así como establecer los períodos de inspección adecuados.

**ATENTO: a lo expuesto:**

### **EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL EN RADIOPROTECCIÓN**

#### **RESUELVE**

1º) A partir de la fecha la práctica con equipos de Rayos X de uso odontológico será considerada de muy bajo riesgo con un período de inspección cada 5 años. En el caso de clínicas odontológicas exclusivas para uso de RX, la inspección será cada 2 años.

2º) Las inspecciones en odontología tendrán prioridad solo en los siguientes casos: vencimientos de autorizaciones, consultorios nuevos y a pedido expreso del usuario.

3º) A partir del 1º de enero de 2012, no será necesario el uso de dosimetría personal en el área de Rayos de X de uso odontológico (Norma UY 108, anexo II, art. 66), a excepción de las Clínicas Radiológicas Odontológicas donde la dosimetría personal seguirá siendo obligatoria.

4º) Comuníquese a todos los funcionarios de la Autoridad Reguladora así como infórmese a los usuarios sujetos de la presente disposición, a través de las vías que corresponda.



**Dr. Walter Cabral**  
Autoridad Reguladora Nacional  
en Radioprotección  
**Director**  
URUGUAY